



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1		
2		
3		
4	<b>CONSTITUCION DE LA</b>	En la Ciudad de Sangolquí,
5	<b>COMPAÑIA DIAGNÓSTICO</b>	Cabecera Cantonal de
6	<b>BIOLÓGICO S.A. BIOTICLINE</b>	Rumiñahui, República del
7		Ecuador, hoy día miércoles
8	<b>OTORGADO POR:</b>	<u>VEINTE Y CINCO</u> de Enero
9	<b>DIEGO SEBASTIÁN</b>	del dos mil doce; ante mí,
10	<b>BUSTAMANTE CUVI Y OTRO.</b>	doctor CARLOS MARTÍNEZ
11		PAREDES, Notario de éste
12	<b>A FAVOR DE:</b>	Cantón, comparecen los
13	<b>LOS MISMOS</b>	señores DIEGO SEBASTIÁN
14		BUSTAMANTE CUVI,
15		soltero y ROBERTO JAVIER
16	<b>CUANTIA: \$. 800,00</b>	ARMAS PLASENCIA,
17		soltero, por sus propios
18	<b>DI: TRES COPIAS</b>	derechos.- Los comparecientes
19		son ecuatorianos, mayores de
20	<b>241830</b>	edad, de transito por esta
21	<b>VMC</b>	ciudad, capaces para contratar
22		y poder obligarse, a quienes de
23		conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,
24		que en copias debidamente certificadas por mí agrego a la presente
25		escritura como documento habilitante. Advertidos que fueron por mí el
26		Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada
27		en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de la
28		misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,

Sangolquí

25-01-2012

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me  
2 entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el  
3 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas de la  
4 Notaria a su cargo, sírvase autorizar una de constitución de una compañía  
5 de la especie de sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes  
6 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Por sus  
7 propios y personales derechos comparecen al otorgamiento del presente  
8 contrato de constitución de sociedad anónima, los señores: DIEGO  
9 SEBASTIÁN BUSTAMANTE CUVI y ROBERTO JAVIER ARMAS  
10 PLASENCIA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de  
11 estado civil soltero, domiciliados en Quito, mayores de edad, plenamente  
12 capaces y, por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes  
13 manifiestan es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en  
14 efecto lo hace, una compañía anónima a los preceptos de la Ley de  
15 Compañías y al estatuto que consta en la cláusula siguiente: CLAUSULA  
16 SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE DIAGNÓSTICO BIOLÓGICO  
17 S.A. BIOTICLINE CAPITULO I: GENERALIDADES Art. 1.- DE LA  
18 DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-  
19 La compañía, que se denominará DIAGNÓSTICO BIOLÓGICO S.A.  
20 BIOTICLINE, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de  
21 cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en  
22 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por  
23 resolución de la junta general de los socios, expresamente convocada para  
24 este efecto. El domicilio de la compañía es el cantón Quito, y podrá abrir  
25 agencias o sucursales en cualquier territorio nacional o fuera de él.-  
26 ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.- el objeto de la  
27 compañía es: • Realizar estudios biológicos para estudios ambientales,  
28 monitoreos ambientales, brindar asesoramiento metodológico y realizar

50 años

Quito



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 investigación científica aplicada. Participar en licitaciones y concursos  
 2 públicos y privados de toda índole dentro del territorio ecuatoriano y en el  
 3 extranjero en todo tipo de actos y contratos vinculados y afines para estudios,  
 4 monitoreos y asesoramiento metodológico en el ámbito ambiental; •  
 5 Intervenir como subcontratista en el sector público o privado de todo tipo de  
 6 acto o contrato vinculado con el objeto social de la compañía; Compraventa  
 7 al por mayor y menor, permuta, comodato, consignación, importación,  
 8 exportación, distribución y comercialización de equipos para monitoreo  
 9 ambiental; • Estudio, planeación, promoción, inversión, administración,  
 10 desarrollo y ejecución, a nivel nacional como internacional de proyectos  
 11 empresariales y comerciales vinculados a la industria de consultoría  
 12 ambiental; • Para el cumplimiento de su objeto social, podrá efectuar  
 13 inversiones en fondos de inversión y cualquier clase de títulos valores, que  
 14 convenga a sus intereses; Realizar todas las operaciones comerciales,  
 15 industriales y administrativas que estén directamente relacionadas con el  
 16 objeto social de la compañía; Realizar negocio de franquicia en el ámbito de  
 17 consultoría, es decir otorgar franquicias para la explotación por parte de  
 18 terceros del mismo o similares negocios a los que se dedique la compañía,  
 19 dentro o fuera del país, y para ello brindar asistencia y asesoramiento que  
 20 fuera necesario en su calidad de empresa franquiciadora; Asesoramiento  
 21 integral, por cuenta propia, ajena, asociada a terceros, para la organización de  
 22 las empresas franquiciadas, dentro del ámbito de la industria de consultoría  
 23 ambiental, para el revelamiento, análisis, estudio, instrumentación, apoyo en  
 24 temas administrativos, técnicos, financieros o comerciales; • Participación  
 25 en otras compañías en calidad de socio o accionista, ejerciendo en ellas los  
 26 derechos de conformidad con la ley y los estatutos correspondientes.- En  
 27 consecuencia, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar  
 28 toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, fiduciarios y más

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 permitidos por la ley que se relacionen con su objeto social. Art.3.-DEL  
2 CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.-el capital social de la  
3 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD  
4 800.00) divididas en ochocientas (800) acciones iguales e indivisibles de un  
5 dólar (USD 1.00) cada una. La junta general de socios puede autorizar el  
6 aumento del capital social por cualquiera de los medios señalados en la Ley  
7 de Compañías para el efecto. Para el caso de reducción de capital, deberá  
8 ajustarse a la ley y ser aprobada en junta general. Art.4.-DE LAS  
9 ACCIONES.- Los títulos de acción se expedirán acorde con el artículo 176 de  
10 la ley de compañías y serán suscritos por el presidente y gerente de la  
11 compañía. Las acciones se transfieren mediante nota de cesión que deberá  
12 hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo, firmado por  
13 quien la transfiere. La transferencia referida no surtirá efecto sino desde la  
14 fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, mismo que da fe  
15 de la nomina de accionistas de la compañía. Se consideran dueños de las  
16 acciones quienes aparezcan como tales en el libro de acciones y accionistas.  
17 CAPITULO II.- DE LOS SOCIOS.- ART.5.- DE LOS ACCIONISTAS.- En  
18 esta compañía los derechos y obligaciones de los accionistas son los  
19 determinados en el párrafo quinto de la sección sexta de la Ley de  
20 Compañías.- CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y SU  
21 ADMINISTRACIÓN.- ART.6.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-  
22 La compañía estará gobernada por la junta general y administrada por el  
23 presidente y el gerente general.- ART.7.- DE LA JUNTA GENERAL.- la  
24 junta general está integrada por los accionistas legalmente convocados. La  
25 junta general tendrá las siguientes atribuciones: • Cumplir y hacer cumplir la  
26 ley y el presente estatuto; • Designar al presidente y al gerente general de la  
27 compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración;  
28 Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y

800  
#106

2



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios  
2 sociales le presenten al presidente, el gerente general y los funcionarios de  
3 fiscalización en caso de ser estos designados; • Resolver acerca de la forma  
4 de reparto de los beneficios sociales; • Resolver sobre la amortización de  
5 partes sociales, en la forma que para el efecto señala la Ley de Compañías, en  
6 lo que fuere aplicable; • Decidir sobre el aumento o disminución de capital y  
7 la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; • Todas las  
8 demás atribuciones que le concedan la ley y el presente estatuto y que de  
9 acuerdo con estos no corresponden a otra autoridad de la compañía; ART.8.-  
10 DE LAS CLASES DE JUNTA.- las juntas generales de accionistas serán  
11 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro  
12 de los tres primeros meses de cada año calendario; las extraordinarias cuando  
13 así lo resuelvan el presidente o el gerente general, y además en los casos  
14 contemplados en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La junta  
15 general podrá también reunirse de conformidad con prescrito en el artículo  
16 238 de la Ley de Compañías.- ART.9.- DE LA CONVOCATORIA,  
17 QUÓRUM Y MAYORÍA.- la Junta General ordinaria o extraordinaria será  
18 convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
19 domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de  
20 anticipación a la reunión, por el gerente, en la forma especificada en el  
21 artículo 236 de la ley de compañías.- La junta se instalara en primera  
22 convocatoria siempre que los asistentes representen cuando menos la mitad  
23 del capital pagado. Se aclara que en esta sociedad se aplica el quórum  
24 especial previsto en el artículo 240 de la ley de compañías cuando se vayan a  
25 conocer los actos societarios en los enunciados.- Las decisiones de la Junta  
26 General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado  
27 concurrente ala reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a  
28 la mayoría numérica.- En todo lo demás, estará a lo dispuesto por la ley.-

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 ART.10.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- las juntas generales serán  
2 presididas por el presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo  
3 sus veces, o si se acordare, éstas serán dirigidas por un socio elegido por la  
4 misma junta para el efecto. En la junta general, el gerente general de la  
5 compañía actuara como secretario, y en caso de su falta o ausencia actuara  
6 como secretario ad-hoc la persona que para el efecto fuere designada por la  
7 junta general de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a  
8 máquina en hojas móviles escritas al anverso y el reverso, las mismas que  
9 serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas en cada una de  
10 ellas por el secretario y en el libro correspondiente figuraran una a  
11 continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta  
12 general llevara las firmas de quienes hubiesen actuado como presidente y  
13 secretario de la junta que se trate.- ART.11.- DEL PRESIDENTE.- el  
14 presidente de la compañía, podrá o no ser socio de la misma y será nombrado  
15 para un periodo de dos años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente  
16 reelegido. Sus atribuciones y deberes son las siguientes: • Cumplir y hacer  
17 cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la junta general;  
18 Convocar y presidir las reuniones de la junta general; • Suscribir con el  
19 secretario las actas de la junta general; • Todas las demás obligaciones que  
20 imponga la ley, este estatuto y la junta general.- ART.12.- DEL GERENTE  
21 GENERAL.- el gerente general de la compañía podrá o no ser socio de la  
22 misma y será nombrado para un periodo de dos años sin perjuicio de que  
23 pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones y  
24 deberes: • Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las  
25 resoluciones de la junta general; • Convocar a reuniones de junta general y  
26 actuar como secretario de dicho organismo; • Organizar y dirigir las  
27 dependencias y oficinas de la compañía; • Cuidar y hacer que se lleven los  
28 libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 compañía, y llevar por si mismo los libros de actas de junta general y de

2 acciones y socios; • Suscribir en unión del presidente las actas de junta

3 general cuando hubiere actuado como secretario de este organismo, y los

4 certificados de aportación; • Suscribir con su sola firma, y comparecer por si

5 solo a nombre y en representación de la compañía, todo documento, y a todo

6 acto o contrato, que según este Estatuto esté facultado para así hacerlo; •

7 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las

8 más amplias atribuciones, incluso las del artículo 44 del código de

9 procedimiento civil y con no más limitaciones que las constantes en este

10 estatuto; • Presentar anualmente a consideración de la junta general ordinaria,

11 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico

12 inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y

13 de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado

14 de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de

15 beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para

16 el nuevo año; • Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que

17 requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el

18 caso; • Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir,

19 emitir, girar, endosar, descontar, consignar letras de cambio, pagarés a la

20 orden, cheques, vales, y todos y cualquier otro documento de crédito

21 bancario; • Reemplazar al presidente de la compañía en caso de falta,

22 ausencia o impedimento temporal o definitivo de este y en este último

23 supuesto hasta que la junta general efectúe una nueva designación para este

24 cargo; y, • Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley, el

25 presente estatuto y la junta general.- ART.13.- DE LOS DEMÁS

26 FUNCIONARIOS.- Cuando la junta general lo estime necesario, y a petición

27 del gerente general, nombrara uno o más funcionarios, por el tiempo y con la

28 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalare en sus

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la

2 representación legal de la compañía.- ART. 14.- DE LA

3 REPRESENTACIÓN LEGAL.- la representación legal, judicial y

4 extrajudicial de la compañía la tiene el gerente general de la misma, y se

5 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en

6 operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que se

7 encuentran el presente estatuto y la ley. En caso de falta, ausencia o

8 impedimento temporal o definitivo del gerente general, el presidente de la

9 compañía lo subrogara y, por tanto, asumirá la representación legal de la

10 misma en las condiciones y con las facultades que en el estatuto se prescriben

11 para el gerente general.- CAPITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ART.

12 15.- DE LOS COMISARIOS.- La junta general de accionistas nombrara

13 cada año un comisario principal y otro suplente de entre los accionistas o

14 fuera de ellos. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y

15 responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.-

16 CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES,

17 RESERVAS Y UTILIDADES.- ART.16.- DEL EJERCICIO

18 ECONÓMICO.- el ejercicio económico comprende desde el primero de enero

19 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ART.- 17.- DE LOS

20 BALANCES.- los balances serán aprobados por la junta general previo

21 informe del comisario. El balance general, estado de cuenta de pérdidas y

22 ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe del

23 comisario, estarán a disposición de los accionistas en la oficina de la

24 compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días de

25 anticipación a la fecha de la junta general que deba conocerlos.- ART. 18.-

26 DEL FONDO DE RESERVA.- la compañía formara la reserva legal hasta

27 que esta alcance por lo menos al 50% del capital social para lo cual en cada

28 anualidad se segregará, de las utilidades liquidadas y realizadas, un 10% de

1 las utilidades liquidadas de cada ejercicio económico.- ART.19.- DE LAS

2 UTILIDADES.- después de las deducciones necesarias para atender la  
3 formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades  
4 repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la  
5 ley, en la forma que determina la junta general de la compañía o quien haga  
6 sus veces asumirá las funciones de liquidador.- CAPITULO VI.- DE LA

7 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ART. 20.- DE LA DISOLUCIÓN Y

8 LIQUIDACIÓN.- la compañía se disolverá anticipadamente cuando se

9 encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de compañías para el

10 efecto, o por resolución de la junta general, la que se tomara con sujeción a

11 los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el

12 gerente general de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones

13 de liquidador.- ART.21.- ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere

14 previsto en el presente estatuto, la compañía se sujetara a las disposiciones

15 generales y especiales de la ley de compañías y a las demás disposiciones

16 legales vigentes que sean pertinentes.- CLAUSULA TERCERA:

17 SUSCRIPCIÓN, PAGO E INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

18 Las ochocientas acciones de un dólar cada una en que se divide el capital

19 social de la empresa suscrito, al momento se paga en numerario el

20 veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de doscientos dólares de los

21 Estados Unidos de América (\$200), conforme se explica en el siguiente

22 cuadro de integración de capital:-----

23 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

24 ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25% DEL CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJ E DE PARTICIPACION
25 DIEGO SEBASTIAN BUSTAMANTE CUVI CC 171766212-4	USDS 560,00	USD \$ 140	560	70%
26 ROBERTO JAVIER ARMAS PLASENCIA CC 171463394-6	USDS 240,00	USD \$ 60	240	30%
27 TOTAL	USD \$ 800,00	USD \$ 200,00	800	100%



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 El aporte realizado por los socios constituyentes es una inversión nacional  
2 directa. Como documento habilitante se acompaña el certificado bancario  
3 de depósito en cuenta de integración de capital.- El saldo insoluto del  
4 capital social sea entregado en caja en un plazo no mayor de un año  
5 contado a partir de la inscripción del presente contrato en el registro  
6 mercantil.- CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES  
7 TRANSITORIAS.- • Los socios fundadores de la compañía declaran:  
8 Autorizar de forma expresa al señor Juan Mera con cédula de ciudadanía  
9 171048300-7, para que realice ante la Superintendencia de Compañías y  
10 *ante las demás autoridades competentes, todos los tramites conducentes al*  
11 *establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro*  
12 *Mercantil del cantón Rumiñahui.- Mediante esta autorización podrá*  
13 *obtener e inscribir la compañía en el Registro Único de Contribuyentes,*  
14 *Registro de Patentes, y en todos los registros pertinentes. Así como para*  
15 *la obtención de las autoridades y permisos pertinentes, para el legal*  
16 *funcionamiento de la compañía de acuerdo con su objeto social.- Usted,*  
17 *Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y*  
18 *documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente*  
19 *escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y*  
20 *habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su*  
21 *valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus*  
22 *partes, minuta que está firmada por el señor Doctor Patricio Garzón,*  
23 *afiliado del Consejo de la Judicatura bajo el número 17-2011-94.- Para la*  
24 *celebración de esta escritura pública se observaron los preceptos y*  
25 *requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los*  
26 *comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad*  
27 *de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo*  
28 cuanto doy fe.- FIR.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

MAN.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

SR. DIEGO SEBASTIÁN BUSTAMANTE CUVI

C.C. 171766212-4

SR. ROBERTO JAVIER ARMAS PLASENCIA

C.C. 171463394-6

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES  
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404457  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROSERO CHAVEZ DIANA CAROLINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2012 16:20:07

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIAGNOSTICO BIOLOGICO S.A. BIOTICLINE  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



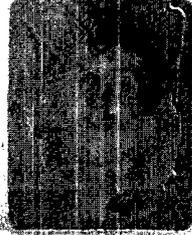


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CÉDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171766212-4  
BUSTAMANTE CUVI DIEGO SEBASTIAN  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 25 MAYO 1982  
FECHA DE NACIMIENTO ABO CIVIL 003-B 0291 02182 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1984

*Diego Sebastian Bustamante*  
FIRMA DEL CÉDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V344312242  
RUB DACT

SOLTERO

SECRETARIA

EMPLEADO PRIVADO

JOSE GUILLERMO BUSTAMANTE

MARIA AUGUSTA CUVI

RUMINAHUI

24/09/2007

24/09/2019

REN

2500199

Pch



FULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

262-0001  
NÚMERO

1717662124  
CÉDULA



BUSTAMANTE CUVI DIEGO SEBASTIAN

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MERCED

ZONA

PARROQUIA

*Diego Sebastian Bustamante*

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171463394-6

ARMAS PLASENCIA ROBERTO JAVIER  
PICHINCHA QUITO/SANTA FRISCA  
19 NOVIEMBRE 1977  
FECHA DE NACIMIENTO 0117 02638 M  
REG CIVIL 004-C  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1977



FIRMA DEL CEDULADO



0000008

ECUADOR \*\*\*\*\*  
NACIONALIDAD  
SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
SUPERIOR  
CATEGORIA

EMPLEADO PROF. OCUP

PLUTARDO RIGOBERTO ARMAS  
NOMBRE Y APELLIDO DEL SUJETO  
MARIANA DE JESUS PLASENCIA  
NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 09/04/2007  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
09/04/2019  
FECHA DE CADUCIDAD

REN 2379040  
Pch




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

398.0003 NÚMERO  
1714633946 CÉDULA

ARMAS PLASENCIA ROBERTO JAVIER

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CURACATO PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada, en Sangolquí, a VEINTE Y CINCO de Enero de dos mil doce.-

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

*[Signature]*

**DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES**  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Dr. Carlos Martínez Paredes



Dr. Carlos Martínez Paredes

.- ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía DIAGNÓSTICO BIOLÓGICO S.A. BIOTICLINE, otorgada ante mí, el veinte y cinco de Enero del dos mil doce, con la resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.001804, de fecha 9 de Abril de 2012, con la que se aprueba la Constitución de la Compañía DIAGNÓSTICO BIOLÓGICO S.A. BIOTICLINE.- Sangolquí, treinta y uno de Mayo del dos mil doce.-

**NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**



NO 12  
67

**DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES**

**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Dr. Carlos Martínez Paredes





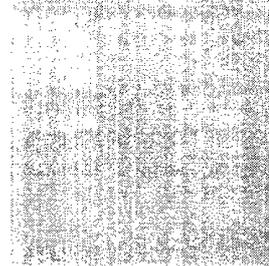
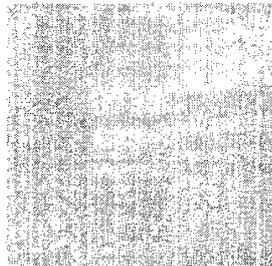
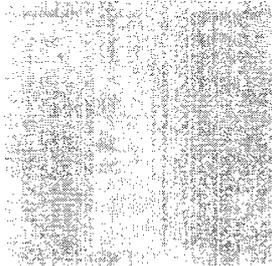
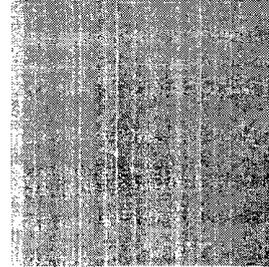
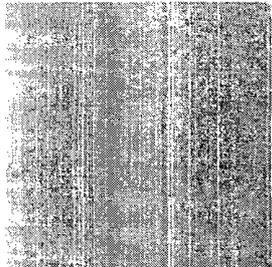
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL OCHOCIENTOS CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de abril del 2.012, bajo el número **4189** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"DIAGNOSTICO BIOLÓGICO S.A.BIOTICLINE"**, otorgada el 25 de enero del 2.012, ante el Notario **PÚBLICO** del Cantón Rumiñahui, **DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43866.-** Quito, a trece de diciembre del año dos mil doce.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**AB. JUAN PABLO GARCÍA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO, ENCARGADO.-**



JG/lg.-

Resp.:



0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

28172

Quito, -3 SEP 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIAGNOSTICO BIOLÓGICO S.A. BIOTICLINE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO